

12. *Acoge además con beneplácito* la decisión 385 (XXXVII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 12 de octubre de 1990, relativa a la cooperación económica entre países en desarrollo<sup>59</sup>, y apoya las medidas adoptadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su carácter de organización principal del sistema de las Naciones Unidas en materia de cooperación económica entre países en desarrollo, para promover y ampliar dicha cooperación.

71a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1990

**45/204. Código internacional de conducta para la transferencia de tecnología**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 44/216, de 22 de diciembre de 1989, sobre un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de las negociaciones sobre un proyecto de código internacional de conducta para la transferencia de tecnología<sup>63</sup>,

2. *Invita* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y al Presidente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología a que a principios de 1991 lleven a cabo nuevas consultas a fondo sobre el proyecto de código de conducta con los grupos regionales y los gobiernos, conjuntamente con los órganos intergubernamentales correspondientes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

3. *Invita también* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe basado en los resultados de las consultas para que la Asamblea pueda tomar las medidas apropiadas con respecto a las negociaciones sobre el proyecto de código de conducta.

71a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1990

**45/205. Octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada<sup>47</sup>, relativa al establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como órgano de la Asamblea General,

*Recordando también* su resolución S-18/3, de 1º de mayo de 1990, en cuyo anexo figura la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en par-

ticular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo,

*Recordando además* sus resoluciones 42/175, de 11 de diciembre de 1987, en la que acogió con beneplácito el Acta Final aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su séptimo período de sesiones, y 44/19, de 14 de noviembre de 1989, relativa al vigésimo quinto aniversario del establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

*Teniendo presente* su resolución 40/243, de 18 de diciembre de 1985, relativa al plan de conferencias,

1. *Acoge con profundo reconocimiento* el generoso ofrecimiento del Gobierno del Uruguay de que el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se celebre en Punta del Este;

2. *Decide* convocar el octavo período de sesiones de la Conferencia en Punta del Este del 21 de septiembre al 8 de octubre de 1991, precedido por una reunión de funcionarios de alto nivel en ese mismo lugar durante dos días, el 19 y el 20 de septiembre de 1991;

3. *Observa* que la Junta de Comercio y Desarrollo ha aprobado el tema esencial del programa provisional del octavo período de sesiones de la Conferencia<sup>62</sup>;

4. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo que realice los preparativos intergubernamentales que sean necesarios para el octavo período de sesiones de la Conferencia y que, en la segunda parte de su 37º período de sesiones, convenga en disposiciones de organización para el período de sesiones de la Conferencia que fomenten la participación de ministros, sobre todo en la conclusión de sus trabajos.

71a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1990

**45/206. Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 42/177, de 11 de diciembre de 1987, en la que decidió convocar la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, así como sus resoluciones 43/186, de 20 de diciembre de 1988, y 44/220, de 22 de diciembre de 1989,

*Profundamente preocupada* por el continuo deterioro de la situación socioeconómica de los países menos adelantados,

*Reafirmando* la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, que figura en el anexo de la resolución S-18/3 de la Asamblea General, de 1º de mayo de 1990, en la que se señalaba, entre otras cosas, que sería esencial detener el creciente proceso de marginación de los países menos adelantados y reactivar su crecimiento y desarrollo mediante la aplicación de medidas amplias en el plano nacional y medidas de apoyo en el plano internacional,

<sup>63</sup> A/45/588.

*Afirmando* la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que figura en el anexo de la resolución 45/199 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que los Estados Miembros destacaron, entre otras cosas, la necesidad de aplicar plenamente el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990, aprobado por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en París del 3 al 14 de septiembre de 1990<sup>15</sup>,

*Recordando* que el objetivo primordial del Programa de Acción reside en evitar que se siga deteriorando la situación socioeconómica de esos países, reactivar y acelerar su crecimiento y desarrollo y, al mismo tiempo, encauzarlos hacia un crecimiento y desarrollo sostenidos,

*Reafirmando* los principios fundamentales esbozados en el Programa de Acción como base para la adopción de medidas por los países menos adelantados y sus asociados para el desarrollo, incluidas las organizaciones internacionales, las instituciones financieras y los fondos para el desarrollo, a fin de promover transformaciones fundamentales y orientadas hacia el crecimiento de la economía de esos países,

*Recordando* el compromiso solemne de la comunidad internacional, consignado en la Declaración de París, adoptada por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados<sup>15</sup>, de aplicar el Programa de Acción durante el decenio de 1990,

*Destacando* que la aplicación satisfactoria del Programa de Acción dependerá de que se comparta la responsabilidad y se refuercen los vínculos de asociación para el crecimiento y el desarrollo de los países menos adelantados,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los resultados de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados<sup>64</sup>;

2. *Hace suyos* la Declaración de París y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el Decenio de 1990, aprobados por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;

3. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno y el pueblo de Francia por haber servido de país huésped de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, así como por su amable hospitalidad, excelente organización y destacada contribución a los resultados de la Conferencia;

4. *Exhorta* a todos los gobiernos, organizaciones internacionales y multilaterales, instituciones financieras y fondos de desarrollo, órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas y a todas las demás organizaciones interesadas a que adopten medidas inmediatas, concretas y adecuadas a fin de aplicar el Programa de Acción;

5. *Reafirma* que incumbe a los países menos adelantados la responsabilidad primordial de la formulación y aplicación efectiva de las políticas y las prioridades nacionales para su crecimiento y desarrollo;

6. *Insta encarecidamente* a todos los países donantes a que cumplan plena y rápidamente sus compromisos en todos los sectores consignados en el Programa de Acción, para proporcionar el apoyo externo adecuado a los países menos adelantados;

7. *Decide* que se lleve a cabo un examen y vigilancia periódicos de los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción en los planos nacional, regional y mundial, tal como se prevé en el Programa de Acción y, para esos efectos, decide también que:

a) El Grupo Intergubernamental sobre los países menos adelantados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se reúna en 1995 para llevar a cabo el examen de mitad de período de la situación de esos países, informe a la Asamblea General de los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción y examine las nuevas medidas que sean necesarias;

b) La Junta de Comercio y Desarrollo considere la posibilidad, durante cada uno de sus períodos anuales de sesiones de primavera, de examinar los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción;

c) La Asamblea General considere la posibilidad de celebrar una tercera conferencia de las Naciones Unidas sobre los países menos adelantados hacia fines del decenio de 1990 para hacer una completa evaluación de la aplicación del Programa de Acción y decidir las medidas ulteriores;

d) Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas realicen evaluaciones sectoriales a intervalos periódicos;

8. *Observa* que los mecanismos como las mesas redondas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los grupos consultivos del Banco Mundial seguirán constituyendo la piedra angular del proceso de examen por países y, en ese contexto, recomienda que:

a) Los grupos de examen por países sean organizados de manera más sistemática y a intervalos periódicos, e incluyan a todos los donantes interesados;

b) Los países menos adelantados que no poseen grupos de examen periódicos por países consideren la posibilidad de comenzar un proceso de examen de esa índole;

c) Los asociados para el desarrollo presten asistencia para fortalecer la capacidad de los gobiernos de los países menos adelantados a fin de que esos gobiernos desempeñen el papel primordial en el proceso de examen por países;

d) Se establezcan los vínculos necesarios entre las actividades complementarias en los planos nacional, regional y mundial;

9. *Decide* que la Conferencia como parte de su labor en curso, siga actuando como centro de coordinación de los exámenes y evaluaciones de la aplicación del Programa de Acción y sus medidas complementarias en el ámbito mundial y siga prestando apoyo en los planos nacional y regional, en colaboración con los demás órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

10. *Decide*, a ese respecto, fortalecer el Programa Especial para los Países Menos Adelantados de la Conferencia y dotarlo de los recursos suficientes para que

la UNCTAD pueda cumplir efectiva y oportunamente su mandato relativo a la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 y prestar los servicios de secretaría especificados en el informe del Secretario General<sup>64</sup>;

11. *Invita* a los órganos rectores de las organizaciones, los organismos y los programas del sistema de las Naciones Unidas a adoptar las medidas necesarias y adecuadas para la aplicación y la complementación eficaces del Programa de Acción dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y de conformidad con sus mandatos;

12. *Invita* a los órganos preparatorios de todas las grandes reuniones y conferencias del sistema de las Naciones Unidas que se celebren próximamente a que tengan presentes los resultados de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;

13. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 142 del Programa de Acción<sup>15</sup>, vele por la movilización y coordinación plenas de todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación y la complementación del Programa de Acción, en estrecha colaboración con el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, las secretarías de las comisiones regionales y los organismos principales de los grupos de asistencia;

14. *Pide también* al Secretario General que, teniendo presente la función que incumbe al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y su mandato en relación con la aplicación del Programa de Acción, preste a la oficina del Director General el apoyo necesario para las actividades relacionadas con los países menos adelantados;

15. *Exhorta* a todos los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que establezcan centros de coordinación para los países menos adelantados en los casos en que aún no existan y a que refuercen los ya existentes, a fin de que participen activamente en las actividades que se realicen durante el decenio de 1990 para aplicar el Programa;

16. *Invita* a todos los gobiernos, a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a otros órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que presten asistencia a los países menos adelantados en la celebración de consultas entre sí sobre temas de interés común en el contexto de la aplicación del Programa de Acción;

17. *Insta* a todos los gobiernos, las organizaciones internacionales y multilaterales, las organizaciones de integración económica regional y las organizaciones no gubernamentales pertinentes a que sigan prestando especial atención a los problemas de los países menos adelantados y, a ese respecto, acoge con agrado la iniciativa del Gobierno del Japón de celebrar un seminario en Tokio en mayo de 1991, en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la

Capitalización, sobre los problemas de desarrollo de los países menos adelantados en el decenio de 1990;

18. *Pone de relieve* la importancia que reviste la cooperación económica y técnica entre los países menos adelantados y otros países en desarrollo y, en ese contexto, recomienda encarecidamente que los mecanismos de cooperación económica y técnica entre países en desarrollo afiancen las actividades en pro del desarrollo de los países menos adelantados, e insta a los asociados para el desarrollo a que presten asistencia en esas actividades;

19. *Exhorta* a la comunidad internacional a prestar asistencia a los países menos adelantados sin litoral y a los insulares para que hagan frente a sus problemas particulares, de conformidad con las recomendaciones pertinentes del Programa de Acción;

20. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y, asimismo, le informe periódicamente sobre la aplicación de las disposiciones del Programa de Acción.

71a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1990

#### 45/207. Problemas alimentarios y agrícolas<sup>65</sup>

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, que figura en el anexo de su resolución S-18/3, de 1º de mayo de 1990, y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que figura en el anexo de su resolución 45/199, de 21 de diciembre de 1990,

*Recordando también* sus resoluciones sobre los problemas alimentarios y agrícolas, en particular las resoluciones 41/191, de 8 de diciembre de 1986, y 43/191, de 20 de diciembre de 1988, así como la resolución 1989/88 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1989, sobre agricultura y alimentación,

*Reafirmando* la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición, aprobada por la Conferencia Mundial de la Alimentación<sup>66</sup>,

*Destacando* la imperiosa necesidad de que las cuestiones alimentarias y agrícolas sigan ocupando el centro de la atención mundial, así como su función en la reactivación del desarrollo, como se señala en la sección sobre agricultura de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Reafirmando* que los problemas alimentarios y agrícolas de los países en desarrollo deben examinarse en forma amplia en sus diferentes dimensiones y en sus

<sup>65</sup> El término "agricultura" y sus derivados comprenden también la pesca, los productos del mar, los bosques y los productos primarios forestales. Véase *Textos fundamentales de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación*, vols. I y II, edición de 1989.

<sup>66</sup> *Informe de la Conferencia Mundial de la Alimentación, Roma, 5 a 16 de noviembre de 1974* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.II.A.3), cap. I.

<sup>64</sup> A/45/695.